

CA COVID-19 Derecho de Horas de Enfermedad Pagadas Suplementarias para Trabajadores del Sector Alimenticio

La Orden Ejecutiva N-51-20 requiere a las empresas que contratan 500 o más trabajadores, proveer a los empleados del sector alimenticio horas de enfermedad pagadas suplementarias por razones específicas relacionadas a COVID-19.

Razones por las cuales calificaría para tomar horas de enfermedad pagadas suplementarias COVID-19

Un trabajador del sector alimenticio puede tener permiso para ausentarse, si no puede trabajar por cualquiera de las siguientes razones:

- | | | |
|--|--|---|
| 1 El trabajador está sujeto a una orden de aislamiento o cuarentena Federal, Estatal o local relacionada con COVID-19 | 2 Un proveedor de atención médica aconseja al trabajador se ponga en cuarentena o aísle así mismo debido a inquietud relacionada con COVID-19 | 3 El empleador prohíbe que el trabajador trabaje debido a inquietudes de salud relacionadas con posible contagio de COVID-19 |
|--|--|---|

Los Empleados están cubiertos si cumplen los siguientes requisitos

- ☐ Trabaja para un empleador con 500 o más empleados a nivel nacional, y
- ☐ Califica como un “trabajador del sector alimenticio”, que significa aquellos que:
 - ✓ Realizan trabajo en cierta industria relacionada con la alimentación o en las cadenas de venta de alimentos, incluso el recoger, entregar, almacenar, empacar, vender al menudeo o preparar;
 - ✓ Realizan trabajos fuera de casa; Y
 - ✓ Están exentos de cualquier orden de estadía en el hogar a nivel estatal por ser trabajadores de infraestructura esencial.
- ☐ Los trabajadores no tienen que ser clasificados como empleados de la empresa que los contrata para estar cubiertos
- ☐ Ejemplos de empleados cubiertos: trabajadores del campo, trabajadores de supermercados, trabajadores que recogen o entregan alimentos.

Derecho a horas de enfermedad pagadas

- ☐ Cantidad de horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19:
 - ✓ 80 horas a aquellos considerados trabajadores de tiempo completo, además de cualquier otro acumulación de horas de enfermedad pagadas.
 - ✓ Para trabajadores de tiempo parcial con un horario constante; el número de horas que el empleado normalmente ha sido programado para trabajar durante dos semanas.
 - ✓ Para trabajadores con horario parcial y variable; 14 veces el número de horas trabajadas al día durante los últimos 6 meses.
- ☐ Tasa de pago para horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19:
 - ✓ La tasa más alta (1) de pago regular durante el último periodo de pago, (2) sueldo mínimo estatal, o (3) sueldo mínimo local,
 - ✓ No excediendo \$511 por día y \$5,110 en total

Cumplimiento:

- ☐ Cualquier trabajador del sector alimenticio al que se le haya negado horas de enfermedad pagadas suplementarias de COVID-19 puede presentar un reclamo con la Oficina del Comisionado Laboral. El permiso de ausencia debe de estar disponible inmediatamente para su uso, a solicitud oral o por escrito del empleado.
- ☐ **Las represalias o discriminación en contra de trabajadores del sector alimenticio que solicitan o usan su derecho de horas de enfermedad pagadas suplementarias por COVID-19 está estrictamente prohibido.** El empleado que sufra represalias o discriminación puede presentar un reclamo con la Oficina del Comisionado Laboral.

Este cartel debe de mostrarse donde los trabajadores puedan leerlo fácilmente. Si los trabajadores no frecuentan un lugar de trabajo físico, se puede difundir a los trabajadores electrónicamente.

Para obtener información adicional, puede comunicarse con su empleador o con la oficina del Comisionado Laboral. Llame a la oficina del Comisionado Laboral al (760) 353-0607 o localice la oficina más cercana viendo la lista de oficinas en nuestro sitio web:

<https://www.dir.ca.gov/dlse/Spanish/DistrictOffices.htm>